



MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**CENTRO ASOCIADO UNED LA SEU D'URGELL**

**Informe de auditoría de las cuentas anuales  
Ejercicio 2016**

**Intervención Territorial en Lleida**



## Índice

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES .....	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES .....	3
IV.	OPINIÓN.....	7
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	8



## I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Lleida, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de La Seu d'Urgell que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director del Centro Asociado es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado (Orden núm. EHA/2045/2011, de 14 de julio) y el art. 138.1.c. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en relación con el art. 2 del mismo texto y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables que le resultan de aplicación. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director del Centro Asociado el 20 de febrero de 2017 en formato papel y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial de Lleida el 21 de abril de 2017.



## II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.



### III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades

#### III.1. Inmovilizado material

1- El centro no realiza asientos con cuentas de inmovilizado, del grupo 2, sino que los valores de inventario se llevan a final de año directamente al balance de situación. El centro amortiza los bienes por años completos desde el año de su adquisición, y no desde que están en condiciones de funcionamiento. Por otra parte, los elementos 16, 17 y 18 del inventario aparecen amortizados 9 años en lugar de 8. Como consecuencia de las comprobaciones de valores de los elementos de inmovilizado material, de la dotación a la amortización que correspondería al ejercicio y de la amortización acumulada, procede realizar los siguientes ajustes:

- Ajuste positivo en el Inmovilizado material 2.618,94 €

2- La memoria anual recoge en su apartado 4.a) los criterios y cuotas de amortización aplicadas a los distintos elementos según su naturaleza, si bien no coinciden los periodos de vida útil con los aplicados en la elaboración de las cuentas.

3- El inventario de los activos no incluye el fondo de biblioteca, por lo que éste no luce en balance. Este fondo de biblioteca tendrá que ser objeto de valoración por los métodos adecuados e incorporado al inventario y como activo al balance.

7- La cesión de uso gratuita del local donde está ubicada la sede del centro no está valorada ni contabilizada. Procederá su valoración por el método adecuado y activación en balance de situación.

#### III. 2. Fondos propios

Como resultado de la auditoría, se proponen ajustes y reclasificaciones en las áreas de inmovilizado material, gastos de personal e ingresos de gestión ordinaria. Estos ajustes tienen su contrapartida en las cuentas del Patrimonio neto:

-Resultados del ejercicio: ajuste negativo de 1.610,91 por la cuota patronal de diciembre no contabilizada + reclasificación de la cuota patronal de diciembre de 2015 (-1.580,01) y retribuciones del secretario de 2015 (-1.775) que deben ser resultados de ejercicios anteriores.

-Resultados acumulados de ejercicios anteriores: ajuste positivo de 2.618,94 € consecuencia del ajuste de inmovilizado material + ajuste positivo por libros para la venta de 3.468,62 € con



abono a la cuenta de 120 (resultados de ejercicios anteriores) + reclasificación de la cuota patronal y retribuciones de 2015 (+1.580,01 y +1.775).

La suma de estos ajustes supone un incremento del patrimonio neto en 4.476,65 € (2.618,94 + 3468,62 – 1.610,91) que pasa de 43.817,31€ a 48.293,96€.

Una vez practicados los ajustes y reclasificaciones que se proponen, el patrimonio neto queda como sigue:

Balance de situación a 31/12/2016	Saldo contable	Ajustes	Reclasificaciones	Saldo contable ajustado
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>43.817,31</b>	<b>4.476,65</b>	<b>0,00</b>	<b>48.293,96</b>
I- Patrimonio	18.145,16			18.145,16
II. Resultados acumulados	26.615,58	6.087,56	-3.355,01	29.348,13
III. Resultados del ejercicio	-943,43	-1.610,91	3.355,01	800,67

### III.3. Ingresos de gestión ordinaria

El balance de situación no refleja existencia de mercaderías. No obstante el centro ha aportado un inventario extracontable de existencias de libros que refleja un total de 267 ejemplares valorados en 3.468,62 €.

A la vista de este inventario, consideramos que las existencias tienen materialidad suficiente para contabilizarse y reflejarse en el Balance de situación, como un activo corriente del Centro (cta. 300) con abono a Resultados de ejercicios anteriores, (cta. 120), por lo que se propone el correspondiente ajuste.

### III.4. Otros ingresos

En cuanto a la aportación del Ayuntamiento de La Seu al centro, en el presupuesto aprobado por el Patronato, las previsiones son de 6.121,79 €, que es el mismo importe que en 2015. El centro asociado informa que en 2016, ha financiado los gastos de calefacción más la parte proporcional de los gastos generales del edificio. A diferencia del ejercicio 2015, en 2016 no se han contabilizado el gasto ni el ingreso. Por tanto, la cuenta de resultados no refleja fielmente los ingresos y gastos del ejercicio, ni se ha cumplido el principio contable de no compensación.



### III. 5. Gastos de personal

La cuota patronal no se registra en la fecha del devengo, sino de pago. Por este motivo el saldo deudor por la cuota patronal de diciembre, que asciende a 1.610,91€, no figura reflejado en las cuentas anuales. Se propone en consecuencia ajustar en positivo el importe de cargas sociales en el debe de la cuenta del resultado económico patrimonial, con la contrapartida en el resultado del ejercicio expuesto en el punto anterior.

Se proponen asimismo las siguientes reclasificaciones:

- Las retribuciones por colaboración en exámenes se contabilizan en una cuenta separada, la 649 "otros gastos sociales". Se propone la reclasificación por importe de 1.325 € de gastos sociales a gastos de personal laboral, de acuerdo con la naturaleza del gasto, tanto en la contabilidad financiera como presupuestaria.
- En cuanto a retribuciones del personal directivo, en las cuentas anuales, se reflejan como gastos del ejercicio, las retribuciones de diciembre de 2015, que ascienden a 1.775 €, como consecuencia de que en el ejercicio 2015 se seguía el criterio de caja, es decir, contabilizar el gasto, cuando lo pagaban al perceptor, en lugar de cuando se devengaba. Se considera que no es gasto del ejercicio, sino del anterior. Se propone reclasificación por este importe de resultados del ejercicio a resultados de ejercicios anteriores, que ya se ha tenido en cuenta en el apartado de Fondos Propios.
- La misma explicación afecta a la cuota patronal del mes de diciembre de 2015, que se ha considerado gasto del ejercicio, cuando debió considerarse como del ejercicio anterior. La reclasificación se ha propuesto también en el apartado de Fondos Propios.

### III. 6. Otros gastos y transferencias

En la cuenta de resultado económico-patrimonial se refleja como gasto de gestión ordinaria la retribución del profesorado, mientras que en la contabilidad presupuestaria aparece registrada en el capítulo 4 de transferencias.

Se proponen las siguientes reclasificaciones:

- Respecto de la retribución al profesorado de la UNED, de acuerdo con la normativa aplicable que atribuye a los profesores carácter de becarios, se trata de transferencias corrientes, por lo que procede una reclasificación por 63.270 € en la contabilidad patrimonial (cuenta de resultado económico-patrimonial) desde gastos de gestión ordinaria a transferencias y subvenciones concedidas. En la contabilidad presupuestaria aparece correctamente en el capítulo 4.
- En cuanto al profesorado del programa UNED senior, dado que no ostenta la titulación UNED, se considera que no sigue el mismo régimen. Se trata de retribuciones a profesionales. En este caso, procede la reclasificación por 3.500 € en la contabilidad presupuestaria, pues debe pasarse del capítulo 4 al 2. En cuanto a la cuenta de resultado económico patrimonial, aparece correctamente dentro del epígrafe de Otros gastos de gestión ordinaria, si bien debería de reclasificarse este mismo importe desde el apartado c) "otros" al a) "suministros y servicios exteriores".



### III. 7. Administraciones Públicas

No se ha contabilizado la cuota patronal del mes de diciembre de 2016, tal como se expone en el área de gastos de personal, por lo que se propone el ajuste positivo de ese importe (1.610,91 €) en el pasivo corriente del balance (apartado IV. 3. Administraciones Públicas, según el PGCP).

### III.8. Ejecución del presupuesto

Se observa que la entidad auditada no presenta el Estado de liquidación del presupuesto de acuerdo a lo previsto en el PGCP, pues pese a realizar la actividad comercial de compraventa de material didáctico (libros) no incluye como una parte de la liquidación del presupuesto, el apartado de Resultado de operaciones comerciales. Los ingresos y gastos por estas operaciones se incluyen como derechos y obligaciones presupuestarios. La memoria no ofrece toda la información exigible de acuerdo al PGCP.





## IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades” las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Centro Asociado de la UNED de La Seu d’Urgell a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



## V. Asuntos que no afectan a la opinión

### Párrafos de otras cuestiones

Aunque no se trate de asuntos que puedan ser reflejados en las cuentas anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

- Régimen contable aplicable:

El centro no dispone de un sistema de información contable informatizado conforme a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional que le resulta de aplicación de acuerdo con su naturaleza jurídica.

- Inmovilizado intangible:

Las aplicaciones informáticas de que dispone el centro, son inmovilizado intangible y deberían de aparecer en su balance aunque no se haya pagado nada por ellas. La entidad debe valorar estas aplicaciones informáticas e incluirlas en su balance.

- Inmovilizado material:

El centro asociado utiliza periodos de amortización, concretamente para mobiliario y equipos para proceso de la información, distintos a los indicados en la memoria.

- Gastos de personal:

El centro no aporta justificación de la aprobación por la junta rectora de las retribuciones del personal directivo. No se elaboran nóminas mensuales mecanizadas. La categoría del personal laboral no está justificada pues no se han aportado contratos vigentes, ni se justifica el convenio aplicable, por lo que no se ha podido verificar la corrección de las cantidades percibidas.

Por las retribuciones al personal directivo no se cotiza a la Seguridad Social.

- Otros gastos:

Los gastos de desplazamiento por comisiones de servicios se justifican de forma incompleta aportando únicamente recibo firmado por el interesado, pero no se aportan ni la orden de comisión de servicio o convocatoria a la reunión o actividad a desarrollar ni billetes y otro documento justificativo del gasto realizado.

En los gastos por adquisición de bienes corrientes y servicios no figura en ningún caso la conformidad del órgano competente, ya sea en el mismo justificante o documento anexo. Conforme al artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio, que regula la Gestión del Gasto, el director del centro es el órgano competente para autorizar y comprometer los gastos por importe inferior al 5% del presupuesto del Centro Asociado.

Las cuestiones referentes a otros incumplimientos y debilidades de control interno, se incluirán en el informe adicional que se emitirá con posterioridad a este de auditoría de cuentas.

***El presente informe ha sido firmado electrónicamente con fecha de 5 de diciembre de 2017 por Marta Quintián Gorostegui, Interventora Territorial de Lleida, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.***